

CONSEJO NACIONAL DE TELEVISION

-7 FEB. 1993
[Handwritten signature]

REF.: Pone término a concesión de radiodifusión televisiva, en la banda UHF., a "Compañía de Televisión TV NET S.A.", por la causal de caducidad.

RESOLUCION N°

TÓMORAZON
 SANTIAGO, 5 OCT 1993 -7 FEB. 1993
 Contralor General
 SUBROGANTE

SANTIAGO, 5 OCT 1993 -7 FEB. 1993

VISTOS:

- a) Lo dispuesto por los artículos 12° letra e), 21° N°2 y 33° N°4 letra a) de la Ley N°18.838, modificada por la Ley N°19.131;
- b) La formulación de cargo al concesionario de no haber iniciado el servicio dentro del plazo señalado en la resolución que otorgó la concesión, acordada por el H. Consejo en Sesión de 10 de Mayo de 1993;
- c) Los descargos formulados por el concesionario, mediante ingreso CNTV N°435 de 3 de Junio de 1993;
- d) Lo acordado por el H. Consejo Nacional de Televisión, en Sesión Ordinaria de 12 de Julio de 1993, en el sentido de caducar la concesión; y

CONSIDERANDO :

I. Que por Resolución CNTV N°22 de 3 de Agosto de 1990. el H. Consejo Nacional de Televisión acordó otorgar una concesión de radiodifusión televisiva en la banda UHF, para la ciudad de Santiago a la sociedad "Compañía de Televisión TV NET S.A."

II. Que por Resolución CNTV N°84, de 7 de Noviembre de 1991, se modificó la concesión indicada ampliando el inicio de servicio por un período de 365 días, contado desde el término del plazo primitivo;

III. Que el concesionario no inició el servicio dentro del plazo señalado en la referida resolución, razón por la cual se le formuló el cargo correspondiente mediante Oficio N°383, de 24 de Mayo de 1993.

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPART. REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEPT. CENTRAL		
SUB. DEPT. CUENTAS		
SUB. DEPT. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.U.Y.T.		
SUB DEPT. MUNICIP.		

REFRENDACION

REP. POR S.
 IMPUTAC.
 ANOT. POR S.
 IMPUTAC.
 DEDUC. DTO.

--	--	--

2.=

IV. Que el hecho invocado por el concesionario en sus descargos no constituye caso fortuito y tampoco fuerza mayor,

R E S U E L V O :

Pónese término a la concesión de radiodifusión televisiva en la banda UHF., para la ciudad de Santiago, otorgada a "Compañía de Televisión TV NET S.A.", por la causal de caducidad contemplada en el artículo 33° N°4 letra a) de la Ley N°18.838, modificada por la Ley N°19.131, que se configura por no iniciación del servicio dentro del plazo señalado en la Resolución que otorgó la concesión.

TOMESE RAZON, NOTIFIQUESE AL INTERESADO Y COMUNIQUESE A LA SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES.

CONSEJO NACIONAL
DE TELEVISION
PRESIDENTE

JOSE JOAQUIN BRUNNER RIED
PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE TELEVISION

MINISTERIO
OFICIO

R I

CONTRATO
TOMADO

RE

DEPART.
JURIDICO

DEP. T. R.
Y REGISTRO

DEPART.
CONTABIL.

SUB. DEP.
C. CENTRAL

SUB. DEP.
R. CUENTAS

SUB. DEP.
C. P. Y
BIENES NAC.

DEPART.
AUDITORIA

DEPART.
V.O.P., U. y T.

SUB DEP.
MUNICIP.

REF

REF. POR \$...

IMPUTAC. ...

ANOT. POR \$...

IMPUTAC. ...

.....

DEDUC. DTC...